

Los derechos de las personas mayores

LOLES DÍAZ ALEDO

*Madrid, 2017*

© Universidad de Mayores de Experiencia Recíproca  
Sede Social: c/ Abada, 2 5º 4-A  
28013 Madrid  
Depósito Legal: M-8881-2017  
Maquetación: A.D.I. Pza. de Argüelles, 7. 28008 Madrid. Telf.: 91542 82 82

# Los derechos de las personas mayores

(CONFERENCIA PRONUNCIADA POR LA AUTORA EN LA UNIVERSIDAD DE  
MAYORES EXPERIENCIA RECÍPROCA EL DÍA 19 DE ENERO DE 2017)

Aprovechando que se ha concedido el Premio Nobel de Literatura a Bob Dylan, cantautor norteamericano conocido mundialmente y uno de cuyos temas mas famoso es “Blowing in the wind”, “La respuesta está en el viento”, he elegido para empezar mi intervención una serie de preguntas cuya respuesta espero que sean más fáciles de encontrar, que no dependan del viento, aunque sea menos poético.

Preguntas al viento:

- ¿Las personas mayores son iguales en derechos al resto de los ciudadanos?
- ¿Pensamos o sentimos que no lo son?
- ¿Tienen más o menos derechos que los demás?
- ¿Hay derechos específicos por ser “mayor”?
- ¿Las personas mayores exigen y defienden sus derechos?
- ¿Se concede como donación, regalo, atención lo que en realidad es un derecho?

Sin duda, en torno a estas y otras preguntas se podría hacer un interesante debate.

Y aún otra pregunta más:

## **¿Por qué es necesario hablar de los derechos de las personas mayores?**

En mi opinión, es necesario hablar de este asunto para que la sociedad, y las propias personas mayores, dejen de considerar -y uso terminología habitual- que reciben sus pensiones o diversos servicios y prestaciones como una muestra de generosidad del gobierno de turno. Es importante tener claro que no hay donación ni regalo alguno, sino DERECHOS que, como tales, pueden y deben exigirse. Porque esto es lo que diferencia a los ciudadanos de los súbditos. Estamos en un sistema democrático y en democracia todos somos ciudadanos. Los mayores también.

Ser ciudadano es ser sujeto de derechos y deberes. Los derechos de ciudadanía no prescriben con la edad.

Las personas mayores tienen los mismos derechos que los demás grupos sociales pero, además, como ocurre también en otros colectivos, tienen algunos derechos específicos. Esto no supone privilegio ni trato de favor alguno. Es una consecuencia de las nuevas situaciones vitales y de las necesidades surgidas a partir de un hecho importante que hoy ya no nos llama la atención, pero que es bastante reciente: el alargamiento de la vida.

Permítaseme aquí un paréntesis.

- A fecha 1 de enero de 2014 había en España 8.442.427 personas de 65 y más años, lo que constituye el 18,1% del total de la población. Son datos oficiales que señalan, además, que sigue aumentando el número de quienes tienen más de 80 años que, en la fecha citada, era el 5,7%.
- Entre quienes ya han cumplido los 65 hay un 34% más de mujeres que de hombres.
- La esperanza de vida de las mujeres españolas al nacer es de 85,6 años. La de los hombres es de 80.

- Además de numeroso, las personas mayores son, somos, un grupo social heterogéneo en el que se dan situaciones muy diferentes. Hay personas que gozan de toda su autonomía y personas que, por diversas circunstancias, son, o pueden ser, especialmente vulnerables y necesitan protección especial precisamente para garantizar el cumplimiento de sus derechos.

Tener derechos cambia la vida de las personas... A veces, un derecho respetado cuando la persona es joven puede dejar de ser adecuadamente respetado en la vejez.

El buen trato es un derecho en toda edad. Pero más aún cuando se es mayor. Ser tratado con respeto y en igualdad de condiciones favorece la **participación** y, por tanto, la aportación de su riqueza personal al conjunto de la sociedad.

Es importante, diría más, es necesario que existan derechos y que se reconozcan, pero solo eso no basta. Tiene que estar garantizada la posibilidad de ejercerlos.

## **¿En dónde están recogidos los derechos de las personas mayores?**

Empecemos por el ámbito internacional, pero también aquí es precisa una aclaración previa.

A lo largo de los años ha habido cuatro iniciativas, alguna de las cuales iré mencionando, no todas para no hacer mi intervención demasiado larga, que han pretendido lograr una declaración específica sobre los derechos de las personas mayores pero, a día de hoy, no han sido reconocidos específicamente en la forma de una Convención, de un tratado concreto del sistema de derechos humanos de Naciones Unidas, algo que, en cambio, sí ha sucedido con otros grupos sociales como las mujeres, los niños o las personas con discapacidad. En la actualidad se trabaja para conseguir esa Convención. Luego hablaremos de ello.

En el ámbito internacional nuestros derechos están amparados, en primer lugar, por la Carta Internacional de los Derechos Humanos que comprende: la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, es una norma funda-

mental que todos conocemos y que reconoce, entre otros: el derecho a la vida, a la integridad personal, a la igualdad, a la libertad, al honor, a la vida privada, a contraer matrimonio, a elegir donde se quiere vivir, el derecho a no ser molestado ni discriminado por sus creencias, por su nacionalidad, ni por ninguna otra causa, el derecho a participar, el derecho a la salud, la educación, a un nivel de vida adecuado, a disponer de medios de subsistencia, etc. Todo ello tratado de forma genérica, pero, obviamente, se refiere a todas las personas, por tanto estamos incluidos. Solo en el Artículo 25 se menciona expresamente *el derecho a las prestaciones sociales en la vejez*.

En 1948, Argentina propuso que se hiciera una Declaración de los Derechos de la Vejez (primer intento de los cuatro que antes mencionaba) en un documento que consideraba los derechos a la asistencia, los alimentos, el vestido, la salud, el trabajo, etc. con el foco puesto en las personas mayores. Pero no consiguió que se aceptara. Pasó mucho tiempo antes de que Naciones Unidas prestara atención al envejecimiento de la población mundial y se preguntara si había algo que decir en el tema de derechos y deberes. Pasó tanto tiempo que no ocurrió nada hasta 25 años después.

Fue en 1973 cuando la Asamblea General de Naciones Unidas llamó la atención sobre *la necesidad de proteger los derechos y el bienestar de las personas mayores*.

En 1982 se celebró en Viena la I Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento y de allí salió un Plan de Acción. En él, los estados que asistieron a la Asamblea reafirmaron su creencia en que: los derechos fundamentales e inalienables consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se aplican plenamente y sin menoscabo a las personas de edad y reconocen que la calidad de vida no es menos importante que la longevidad y que, por consiguiente, las personas de edad deben, en la medida de lo posible, disfrutar en el seno de sus propias familias y comunidades de una vida plena, saludable y satisfactoria y ser estimadas como parte integrante de la sociedad. El Plan es un conjunto de 62 puntos centrados en asuntos relativos a la salud, la nutrición, la familia...

En 1990 la Asamblea General de Naciones Unidas proclama el 1 de Octubre como Día Internacional de las Personas Mayores y reconoce: *la complejidad y rapidez del fenómeno del envejecimiento de la población mundial y la necesidad de que exista una base y un marco de referencia comunes para la protección y promoción de los derechos de las personas de edad*.

En 1991 la Federación Internacional de la Vejez y la República Dominicana presentaron la Declaración sobre los Derechos y Responsabilidades de las Personas de Edad (segundo intento). La propuesta declaraba que: *los derechos humanos fundamentales no disminuyen con la edad y, convencidos de que, en razón de la marginación y los impedimentos que la vejez pueda traer consigo, las personas de edad corren peligro de perder sus derechos y de ser rechazadas por la sociedad, consideran necesario que se reafirmen y respeten.*

No prosperó, pero fue la base del documento titulado Principios de Naciones Unidas a favor de las Personas de Edad (1991). Este documento es un conjunto de sugerencias a los gobiernos para que en sus programas nacionales vayan introduciendo medidas destinadas a garantizar la independencia, la participación, la dignidad, los cuidados, etc., señalando que: *deben poder disfrutar de sus derechos y libertades fundamentales también cuando residan en hogares o instituciones.*

Un año más tarde, en 1992, se celebró una Conferencia Internacional sobre el Envejecimiento para seguir instando a la aplicación del Plan de acción aprobado en Viena, y la Asamblea General de Naciones Unidas aprobó una Proclamación sobre el Envejecimiento en la que, a partir de la toma de conciencia del envejecimiento de la población mundial y los retos que esto supone, insta a la comunidad internacional, entre otras cosas: *a que aliente a la prensa y a los medios de información públicos a desempeñar una función central en la toma de conciencia sobre el envejecimiento de la población; a que las generaciones viejas y jóvenes cooperen para establecer un equilibrio entre la tradición y la innovación; se elaboren políticas y programas que respondan a las características, las necesidades y las capacidades especiales de las mujeres de edad y se les de un apoyo adecuado y acorde con su contribución, en gran parte no reconocida, a la economía y el bienestar de la sociedad.*

En esta Conferencia Internacional se decidió que el año 1999 fuera el Año Internacional de las Personas de Edad.

(El primer convenio de Naciones Unidas sobre derechos humanos, en el que se prohibió expresamente la discriminación por razón de edad, fue la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada el 18 de diciembre de 1979 en la que, entre otras cosas, se proscribió la discriminación en su acceso a la seguridad social en la vejez. Posteriormente, este derecho fue ampliado en la Convención sobre la Protección de los Derechos de

todos los Trabajadores Migratorios y sus Familias y, más tarde, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.)

Llegamos a 1995. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, encargado de la vigilancia del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ratificado por 141 Estados, entre ellos España, publica una Observación General sobre estos derechos y las personas mayores.

En ella pide que se preste atención especial a la promoción y protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad. Según el Comité encargado de la vigilancia del cumplimiento de este Pacto, ni este documento, ni la propia Declaración Universal de los Derechos Humanos prohíben explícitamente la discriminación por razón de edad y manifiesta su decisión de insistir en que en los informes que remiten los Estados miembros hablen de la situación de los mayores en relación con cada uno de los derechos reconocidos. Insiste en la necesidad de prestar especial atención a las mujeres de edad avanzada, que habiendo dedicado toda o parte de su vida al cuidado de sus familias sin una actividad remunerada que les de derecho a percibir una pensión de vejez, y que tampoco tienen derecho a una pensión de viudedad, se encuentran con frecuencia en situaciones críticas. Y sugiere que se creen subsidios no contributivos u otro tipo de ayudas para todas las personas que carezcan de recursos al alcanzar una edad especificada en la legislación nacional.

Se refiere también a los derechos en relación al trabajo, considerando que los trabajadores mayores que no han llegado a la edad de jubilación tienen con frecuencia problemas para encontrar y mantener sus empleos, por lo que es necesario que haya medidas que eviten la discriminación por cuestión de edad.

En 2002 se celebró en Madrid la II Asamblea Mundial de Naciones Unidas sobre el Envejecimiento que aprobó una nueva Declaración Política y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el envejecimiento. Entre otras muchas cosas, los gobiernos que firmaron estos documentos, entre ellos el nuestro, se comprometieron a eliminar todas las formas de discriminación y entre ellas las que tienen su origen en la edad, y a vigilar para que sean eliminadas todas las formas de abandono, abuso y violencia contra las personas mayores. La discriminación por edad, se dijo entonces, puede producir y de hecho es causa de violaciones de los derechos de los hombres y mujeres mayores.



De forma paralela a la Asamblea Mundial se celebró el Foro Mundial de ONG. En su documento final se señala que la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los pactos internacionales existentes no incluyen prohibición específica alguna a la discriminación por edad, siendo esta una situación que padecen, decía el documento, las personas mayores de todo el mundo.

## **En el ámbito europeo**

Hay que destacar una resolución del Parlamento Europeo sobre medidas a favor de las personas de edad avanzada, aprobada en 1994 que, entre otras cosas, se refiere a:

- La riqueza que supone la experiencia, los conocimientos, cultura y valores del conjunto de las personas mayores.
- Habla de que corresponde a los Estados y a la propia Unión Europea proporcionar respuestas adecuadas a los problemas que surgen como consecuencia del envejecimiento de la población.
- Considera que la pensión de jubilación debe ser la base de los ingresos económicos y que es necesario ir adaptando esos ingresos a la evolución del coste de la vida. También se refiere a la necesidad de garantizar unos ingresos mínimos.
- Aborda también este documento de 1994 las jubilaciones anticipadas, diciendo que deriva en una discriminación de las personas mayores.
- Insiste en que la transición de la vida activa a la jubilación se haga teniendo en cuenta los deseos y necesidades de las personas, y que se busquen, por ejemplo, fórmulas de jubilación parcial.

Como contribución a la citada II Asamblea Mundial del Envejecimiento, la Comisión Europea destacó la necesidad de integrar la perspectiva de edad en todas las esferas de la vida, la importancia de la educación para promover estilos de vida saludables y la atención a las personas en situación de dependencia.

Como ciudadanos europeos estamos bajo el paraguas protector de la Constitución Europea que, en realidad, no es propiamente una Constitución.

La Constitución Europea o Tratado Constitucional fue firmado en 2004, pero surgieron los problemas que todos conocemos para su ratificación y finalmente lo que se aprobó fue el llamado Tratado de Lisboa. Este documento recoge los derechos que figuran en la Declaración Universal, como el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad y seguridad, etc. Pero en el capítulo II, dedicado a la igualdad, **prohíbe** toda discriminación y en particular la ejercida por razón de sexo, género, raza o **edad**.

En el Artículo 85, titulado: Derechos de las personas mayores, la Unión reconoce y respeta su derecho a llevar una vida digna e independiente y a **participar en la vida social y cultural**.

Finalmente, cabe mencionar la celebración, en 2012, del Año Europeo del Envejecimiento Activo y de la Solidaridad Intergeneracional. De los objetivos que perseguía destaco dos:

- Sensibilizar a la sociedad sobre el valor del envejecimiento activo.
- Promover actividades que sirvan para luchar contra la discriminación por razón de edad, superar los estereotipos relacionados con la edad y eliminar barreras, en particular, en lo relativo al acceso al empleo.

## Hablemos de España

Para hablar de derechos tenemos que referirnos, obviamente, en primer lugar a la Constitución de 1978. Todos los derechos fundamentales que reconoce afectan, como es lógico, a todos los ciudadanos, pero además hay algunos puntos específicos relativos a las personas mayores.

El artículo 50 dice: *Los poderes públicos garantizarán, mediante pensiones adecuadas y periódicamente actualizadas, la suficiencia económica a los ciudadanos durante la tercera edad. Asimismo, promoverán su bienestar mediante un sistema de servicios sociales que atenderá a sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio.*

Utiliza la Constitución la expresión *pensiones adecuadas*. Las pensiones serán adecuadas cuando sean suficientes, y esto queda claro en el Artículo 41 que se refiere a que: *los poderes públicos mantendrán un régimen público de Seguridad Social*

*para todos los ciudadanos, que garantice la asistencia y prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad.*

La Constitución reconoce a todos el derecho a la salud, a la vivienda, a la cultura, al ocio. Pero con el Artículo 50 subraya que las personas mayores pueden tener problemas específicos en estos ámbitos, que hay que tomar en consideración. Esto quiere decir, referido a la vivienda, por ejemplo, que tiene que ser digna, adecuada y adaptada a sus necesidades. Que hay que prever, incluso, la posibilidad de que no se pueda continuar viviendo en el propio domicilio y sean necesarias otras alternativas habitacionales.

Diversas normas de carácter estatal regulan y protegen algunos derechos específicos. Por ejemplo: el Código Civil recoge el derecho a alimentos que no se refiere solo a la comida, sino a todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.

La Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, conocida como Ley de la Dependencia, creó un nuevo derecho de ciudadanía. El derecho de quienes no pueden valerse por sí mismos a ser atendidos por los poderes públicos. Y en esta situación hay muchas personas mayores.

La Ley de Igualdad de Oportunidades, no Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad no está dirigida específicamente a las personas mayores, pero gran número de ellas, especialmente en el segmento de edad de 80 años en adelante, tiene alguna discapacidad. Por tanto les afecta.

Y lo mismo cabe decir de la Ley de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud que considera: *la atención socio sanitaria como el conjunto de cuidados destinados a aquellos enfermos, generalmente crónicos, que por sus especiales características pueden beneficiarse de la actuación simultánea y sinérgica de los servicios sanitarios y sociales.* Atención socio sanitaria en la que queda tanto por hacer en nuestro país.

## **Vivimos en comunidades autónomas**

Son ellas las que, en la mayoría de los casos, tienen las competencias en materia de servicios sociales, salud, vivienda, etc. No todas las Comunidades

Autónomas tienen las mismas competencias. Varían en función de sus Estatutos de Autonomía y de las leyes de Servicios Sociales de que se hayan dotado.

Los derechos relacionados con la salud, por ejemplo, los recoge la Ley General de Sanidad, pero se concretan y amplían en normas autonómicas. Este es uno de los asuntos en discusión, pues según dónde se vive, se disfruta de unos u otros derechos en este campo.

## **Derechos de las personas mayores en el ámbito municipal**

El municipio es el ámbito más inmediato, más cercano. Por eso el Ayuntamiento es un prestador esencial de servicios y también es el que puede garantizar y defender mejor los derechos de los ciudadanos.

En virtud de la actual legislación, la cobertura de las llamadas necesidades primarias - ingresos económicos, pensiones, cobertura sanitaria y vivienda digna- recae principalmente en las Administraciones Estatal y Autonómica, mientras que los Ayuntamientos son competentes en las necesidades consideradas secundarias -cultura, participación y ocio- y en la atención de las no aseguradas por las otras Administraciones.

Es misión del Ayuntamiento, por ejemplo: garantizar la seguridad ciudadana, organizar el tráfico en las vías urbanas, cuidar que calles y edificios públicos sean accesibles, etc. Muchos de estos asuntos puestos en relación con las personas mayores y sus derechos -al uso seguro de las vías públicas, a poder acceder a edificios públicos, a utilizar parques y jardines, etc.- están en la base del proyecto: “Madrid, ciudad amigable para las personas mayores”.

## **En resumen**

De una u otra forma, en las leyes y normativas de diverso rango que sucintamente hemos recorrido, se reconocen los siguientes derechos:

- Derecho a la alimentación, al agua, a la vivienda, a ropa y atenciones de salud y sociales adecuadas.
- Derecho a trabajar hasta que se jubilen, participando en la determinación de cuándo y en qué medida dejarán de desempeñar sus actividades laborales.

- Derecho a acceder a programas educativos y de formación.
- Derecho a vivir en entornos seguros. A permanecer en su domicilio habitual todo el tiempo que sea posible, si ese es su deseo.
- Derecho a participar en la formulación y aplicación de las políticas que les afectan en todos los ámbitos.
- Derecho a compartir sus conocimientos y habilidades con las generaciones siguientes.
- Derecho a buscar y aprovechar las oportunidades de ser útiles a la comunidad de la que forman parte.
- Derecho a integrarse en asociaciones y movimientos.
- Derecho a disfrutar de sus derechos humanos y de sus libertades fundamentales cuando residan en instituciones, siempre con pleno respeto a su dignidad, a su intimidad, a sus necesidades y a sus creencias.

Voy a detenerme un momento en un derecho básico, que quizá no se considera como tal, o no se tiene muy en cuenta, Me refiero al **derecho a participar**, fundamental e imprescindible para ostentar la condición de ciudadano y para lograr esa propuesta tan de moda de envejecimiento activo.

Participar es ser parte de algo. Y las personas mayores siguen siendo parte de la sociedad. Por ello, hay una reivindicación justa al reclamar el **derecho a participar** en la vida política a todos los niveles, en la vida social, en la cultural, en todo. Y es este uno de los ámbitos, junto al laboral, en el que se ejerce más la discriminación por la edad.

Ser una persona mayor no supone sentarse en la puerta de la casa para ver pasar la vida. Tampoco supone inutilidad ni incompetencia y, por tanto, no necesitamos que todo se nos de resuelto, mascado. La frase que escuchan con más frecuencia las personas mayores cuando ingresan en una Residencia es: *a partir de ahora usted no se preocupe de nada, nosotros nos ocupamos de todo*. Y a partir de ahí su autonomía, la que tuviere, va dejando paso rápidamente a la dependencia, porque a esa persona no se le permite ocuparse siquiera de su medicación, ni de su cuidado personal.

La buena atención, el buen trato no es protección ni paternalismo.

Los mayores son, somos, ciudadanos como todos los demás. La única diferencia es que nuestra maleta, esa que todos llevamos en la mano desde que nacemos, está más llena. Mas llena de experiencia, de vivencias, de sentimientos, de emociones, de aciertos, de errores... Y todo ese bagaje es útil para cada persona mayor en particular y para su entorno en general.

Participar no es ir a votar cada cuatro años, que es además cuando más se nos adula con frases como: *lo que somos os lo debemos; no estaríamos aquí sin vuestro esfuerzo; necesitamos vuestra experiencia;* palabras que, pasadas las elecciones que sean, se las lleva el viento.

Participar supone contribuir a la toma de decisiones de los asuntos que nos afectan a todos, no sólo a nosotros mismos. Tenemos mucho que decir sobre las pensiones, claro, pero también sobre la situación económica global que afecta a nuestros hijos y nietos. Y también sobre la educación, y sobre la convivencia, por poner solo un par de ejemplos. **Participar es estar presentes en todo lo que ocurre a nuestro alrededor. Es no aceptar la pasividad, ni la inactividad.**

El reconocimiento de un derecho en una norma, ley, o disposición es necesario, pero no es suficiente. Las normativas y declaraciones existentes no garantizan, en la práctica, la igualdad y no marginación de las personas mayores. Sus derechos son violados de muchas formas en todo el mundo: cuando se les niega el acceso a un puesto de trabajo, o son apartadas del mercado laboral por jubilaciones anticipadas no voluntarias en expedientes de regulación de empleo, por ejemplo; cuando se las somete a malos tratos o distintas formas de abuso; cuando carecen de protección económica suficiente; cuando se les niega la participación en igualdad con los demás ciudadanos bajo el manto de una cálida protección que les quita su condición de personas adultas, responsables y dueñas de su vida, se están violando sus derechos.

Por eso, actualmente, y sin abandonar la reivindicación para lograr el disfrute de los derechos en todos y cada uno de los escenarios en los que se desenvuelve la vida, se pretende lograr una declaración específica sobre los derechos de las personas mayores que las proteja especialmente de la discriminación por razón de edad.

Todos los documentos y actuaciones referidos a derechos no tienen el mismo valor. Una recomendación de Naciones Unidas es eso, una recomendación, una sugerencia que se hace a los Gobiernos. Un plan de acción -hemos hablado de varios aprobados a lo largo de los años- no es vinculante, aunque se haya firmado. Sólo una Convención Internacional es vinculante, obliga, al menos en teoría, a su cumplimiento a los Estados que lo firman.

## **¿Qué es una Convención?**

Es un acuerdo internacional escrito y firmado entre Estados, regido por el Derecho Internacional. Es jurídicamente vinculante para los Estados que lo suscriben y ratifican, y de cuyo cumplimiento tienen que dar cuenta.

¿Para qué serviría? En principio, ayudaría a sistematizar los derechos de las personas mayores clarificando las obligaciones de los Estados.

La ONG HelpAge International está liderando una Alianza Global para los Derechos de las Personas Mayores y por ello está presente en el Grupo Abierto de Trabajo sobre el Proceso de Envejecimiento que se creó en Naciones Unidas en 2010 para contribuir a la elaboración de una Convención de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

En 57 países funciona el movimiento ADA, Adultos Demandan Acción, que trabaja para conseguir la Convención. En España, en 2013, se creó la Mesa Nacional por una Convención de los Derechos de las Personas Mayores, de la que forman parte las principales entidades que tienen que ver con este grupo social.

¿Son necesarias leyes que garanticen nuestros derechos? Sí, pero no basta. Es preciso también que sea posible ejercer esos derechos, para lo que hacen falta estrategias que lo faciliten.

En España, por ejemplo, en 2014, el IMSERSO elaboró un listado de Estrategias para fortalecer el ejercicio de los derechos de las personas mayores. Ese listado menciona, entre otras cosas: la posibilidad de acceso permanente a la educación y la cultura; el aprendizaje permanente; el acceso al empleo; evitar toda forma de discriminación por razón de edad; habilitar caminos para la transmisión de experiencias a las generaciones siguientes; garantizar la seguridad de ingresos mediante pensiones dignas; abrir cauces para la participación en igual-

dad con los demás ciudadanos y para el aprovechamiento del capital social que suponen las personas mayores.

De acuerdo. Seguramente todos firmaríamos debajo de estas propuestas, pero... ¿se han llevado a la práctica? Es que su elaboración y difusión tampoco basta. Es necesario que exista voluntad política. Y para que exista, hace falta que todos y todas, que la sociedad en su conjunto y muy especialmente nosotros, las personas mayores, nos reconozcamos como ciudadanos de pleno derecho, sujetos, por tanto, de derechos y deberes, y juntos los reivindiquemos. Porque los derechos, amigos, no se dan ni se regalan. Se conquistan.

Muchas gracias.



## **Breve nota biográfica**

Loles Díaz Aledo es maestra, periodista y Licenciada en Historia Moderna y Contemporánea de España por la Universidad Autónoma de Madrid.

Profesional de la Radio desde 1963, ha pertenecido a la plantilla de Radio Nacional de España desde 1975 hasta Octubre de 2007. Especializada en programas de contenido social, dirigió y presentó durante 20 años *El club de la vida*, programa dedicado expresamente a las personas mayores, y los espacios de Radio 5 Todo noticias *Personas con discapacidad* y *Mundo solidario*.

Ha trabajado en Televisión Española, ha dirigido la revista *Todos a vivir* y la colección de libros *Para Mayores*, siendo además autora de dos títulos de la misma: *Envejecer es vivir* y *Decálogos para vivir más de cien años*. Es también autora de los cuadernos UMER nº 78 *Envejecimiento activo y participación* y nº 88 *Los mayores del siglo XXI*.

En la actualidad forma parte de los patronatos de las fundaciones “HelpAge International España” y “Amigos de los Mayores”, ambas dedicadas a trabajar a favor de las personas mayores en países en desarrollo y en España, respectivamente, y es la Presidenta de la Asociación “Mayores de Madrid XXI”.

## CUADERNOS DE U.M.E.R.

Nos. 1 al 70 agotados. Pueden consultarse en la página web [www.umer.es](http://www.umer.es)

Nº 71: "Filosofía de la risa". Augusto Klappenbach.

Nº 72: "Hipoteca inversa". Antonio Martínez Maroto.

Nº 73: "Muchachas que trabajan". Carmen Mejías Bonilla.

Nº 74: "Antonio Machado: Soñando caminos". María Jesús Garrido Calvillo.

Nº 75: "Sobre la historia del teatro musical español: la zarzuela y sus alrededores". Juan Carlos Talavera.

Nº 76: "La historia en la obra de Manuel Azaña". Feliciano Páez-Camino Arias.

Nº 77: "Machado, Lorca y Hernández. Los poetas de la guerra". Víctor Agramunt Oliver.

Nº 78: "Envejecimiento activo y participación". Loles Díaz Aledo.

Nº 79: "La Constante: mina de leyenda en Hiendelaencina". Ana Parra y Gloria Viejo

Nº 80: "Españoles en Argelia: conquistas, migraciones, exilios". Feliciano Páez-Camino

Nº 81: "Vejez y sabiduría". José Segovia Pérez

Nº 82: "Medios de comunicación en España. El reto de contarlo en una hora". Joaquín Sotelo

Nº 83: "1914. Significación Histórica de la Gran Guerra". Feliciano Páez-Camino

Nº 84: "Escritoras pioneras del Siglo XX en España. Cuando la literatura era cosa de hombres". Julián Moreiro

Nº 85: "Memoria de la Universidad de Mayores Experiencia Recíproca (Umer) 2009-2014". Umer

Nº 86: "La ciencia descubre, la industria aplica, el hombre se somete". José Segovia

Nº 87: "España ante la Primera Guerra Mundial". Feliciano Páez-Camino

Nº 88: "Los mayores del siglo XXI: Nuevas imágenes y nuevas perspectivas". Loles Díaz Aledo

Nº 89: "El envejecimiento: alimentación y estilo de vida saludable". Isabel Calvo Viñuela

Nº 90: "La poesía popular". Víctor Agramunt Oliver

Nº 91: "¿Se respetan los Derechos Humanos? La Declaración Universal de 1948". Silvia Escobar

Nº 92: "Elogio de la palabra". Julián Moreiro

Nº 93: "¿Qué significa, hoy, la hispanidad?". Patricio de Blas Zabaleta

Nº 94: "Una historia del doblaje". Víctor Agramunt Oliver

Nº 95: "Vieja y nueva política": un enfoque histórico. Feliciano Páez-Camino Arias

Nº 96: "Rosas y espinas". Rosario Barros Peña, Carmen Escohotado Ibor, Begoña Montes Zofío, Milagros Salvador

Nº 97: "Cervantes, nuestro contemporáneo". Julián Moreiro

Nº 98: "Certamen de relatos cortos". Socios de la UMER

Nº 99: "La fuerza del azar. Entre la probabilidad y la incertidumbre". Javier del Rey

Nº 100: "Las primeras diputadas españolas". Feliciano Páez-Camino Arias

Nº 101: "Madrid: En busca del arco perdido". Josep M<sup>a</sup> Adell

Nº 102: "Los derechos de las personas mayores". Loles Díaz Aledo



